



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA
DE MÉXICO

Práctica Forense de Derecho Penal

GUÍA DE ESTUDIO

Área XI - Ciencias Penales

Electiva/Optativa



FACULTAD DE DERECHO



DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

División de Universidad Abierta

Facultad de Derecho



Práctica Forense de Derecho Penal

GUÍA DE ESTUDIO

Electiva / Optativa

CON BASE EN EL PLAN DE ESTUDIOS 2004
DE LICENCIATURA EN DERECHO

Aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho
en su sesión del día 22 de abril, 2004.

Aprobado por la Comisión de Planes de Estudio del Consejo
Académico del Área de las Ciencias Sociales en su sesión
del 19 de mayo, 2004.

Aprobado por el Consejo Académico del Área de las Ciencias
Sociales en su sesión plenaria del 26 de mayo, 2004.

Aprobado por la Comisión de Trabajo Académico del H. Consejo
Universitario en su sesión del 16 de junio, 2004.

Aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión del
7 de julio, 2004.

Introducción

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

La Facultad de Derecho, como parte importante de la Universidad Nacional Autónoma de México, comparte el anhelo de transformación que anima sus tareas fundamentales: la enseñanza, la investigación y la difusión de la cultura. En los últimos seis años, se ha empeñado en un programa de transformación profunda que hace hincapié en la formación de abogados conscientes de la problemática jurídica, social y política del país, técnicamente capacitados para resolver los problemas surgidos de la práctica profesional cotidiana, sensibilizados en la solidaridad social necesaria para enfrentar el momento histórico que vive la Nación; pero sobre todo, conocedores del sistema jurídico mexicano, de sus implicaciones internacionales, de su correlación con la convivencia pacífica de los ciudadanos y de su necesidad para el control de los actos del Estado.

El Nuevo Plan de Estudios 2004 de Licenciatura en Derecho, busca actualizar la nómina de conocimientos que deben adquirir los estudiantes, aproximarse con mayor éxito a la realidad cotidiana de los alumnos de modo que estando inmersos en un modelo educativo abierto, y comprometidos con el estudio, ya que se incorporan a un proceso autodidacta cuyas notas características son: la capacidad de organización, la distribución del tiempo y la transformación de la tradicional receptividad por una actitud emprendedora y crítica establezcan una experiencia enriquecedora, vital, y que en conjunto constituya un elemento formativo e informativo adecuado al momento histórico y a la revolución en el conocimiento y la información que es nota fundamental del tiempo actual.

Se ha buscado conservar los contenidos de mayor relevancia, reasignándolos a diversas materias de modo que la interdisciplinariedad sea una práctica cotidiana, que estimule el afán de auto educación y que se acreciente la curiosidad intelectual de los estudiantes; por otra parte, al suprimir contenidos que en su momento fueron válidos pero que el desarrollo jurídico, social, científico y político de la sociedad mexicana han superado, se mejora la relación entre el tiempo empleado en el estudio y los resultados que se aspiran lograr.

Sin lugar a dudas, es la especialización la característica fundamental del conocimiento moderno. Un eje fundamental del nuevo plan de estudios, se encuentra en el programa de preespecialidades en que se basan sus materias optativas; ello implica, desde luego, un mayor afán de investigación y su provisión en etapas tempranas de la formación universitaria y un valor agregado para quienes tiene la voluntad de continuar sus estudios universitarios de posgrado en México y el extranjero.

El sistema abierto es un modelo educativo pensado para procurar hacer compatibles las ocupaciones profesionales, familiares y sociales de las personas con el estudio, es una alternativa ante la educación presencial y exige idénticos requisitos académicos. Tiene como ejes centrales de trabajo tres fundamentos principales: el alumno, el tutor y los materiales didácticos o guías de estudio.

Esta Guía de Estudio contiene el programa oficial de la asignatura, las introducciones para cada unidad, la bibliografía que se sugiere para el estudio y para la realización de las actividades de aprendizaje, así como las autoevaluaciones que le permitirán retroalimentar los conocimientos adquiridos.

El buen desempeño que el alumno tenga dentro del sistema dependerá principalmente de su entusiasmo personal y del tiempo que le dedique al estudio.

FERNANDO SERRANO MIGALLÓN
Ciudad Universitaria

La Universidad, desde sus antecedentes históricos como institución educativa, ha sido concebida como un proyecto social dedicado al servicio de la población; así lo consigna el artículo 3° de su Estatuto General, al expresar que está al servicio del país y de la humanidad con un sentido ético y de servicio social por encima del interés individual. En este orden de ideas, se revitalizó en la década de los *setentas* cuando se instituye el Sistema Universidad Abierta, que viene a establecer un espacio privilegiado para extender la educación universitaria a diversos sectores de la población por otras vías distintas a las tradicionales en el espacio del aula académica por medio de métodos teóricos-prácticos de transmisión y evaluación de conocimientos.

La población estudiantil a la que sirve, generalmente se ubica dentro del mercado laboral activo y cuenta con mayor experiencia de vida y en muchos casos con conocimiento de otras disciplinas, rasgos que influyeron en el modelo del Sistema Abierto que reduce la presencialidad e instituye tutorías programadas durante el semestre lectivo; ello implica que el sujeto del conocimiento cuente o adquiera, en su caso, una vocación autodidacta y una mayor responsabilidad durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

Las guías de estudio vienen a constituir un instrumento de apoyo al estudiante para lograr una mayor comprensión de la asignatura respectiva. Sirvan estas líneas para agradecer el esfuerzo y dedicación de los docentes, pedagogas y profesionales que hicieron posible su elaboración.

AGUSTÍN EDUARDO CARRILLO SUÁREZ

Ciudad Universitaria

Tabla de asignaturas y créditos

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

ÁREA XI – CIENCIAS PENALES

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA O MÓDULO	MODALIDAD	CARÁCTER	TIPO DE ASIGNATURA O MÓDULO	CRÉDITOS
	Criminología	Curso	Electiva	Teórica	8
	Delitos Especiales	Curso	Electiva	Teórica	8
	Medicina Forense	Curso	Electiva	Teórica	8
	Derecho Penitenciario	Curso	Electiva	Teórica	8
	Penología	Curso	Electiva	Teórica	8
	Práctica Forense de Derecho Penal	Curso	Electiva/Optativa	Teórico práctica	8

Mapa curricular

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

MAPA CURRICULAR. MATERIAS OBLIGATORIAS

							TOTAL Asignaturas Créditos
1	Introducción al Derecho 8 créditos 4 horas teóricas	Historia del Derecho Mexicano 8 créditos 4 horas teóricas	Sociología General y Jurídica 8 créditos 4 horas teóricas	Teoría del Estado 8 créditos 4 horas teóricas	Derecho Romano I 8 créditos 4 horas teóricas	Ética y Derechos Humanos 8 créditos 4 horas teóricas	6 asignaturas 48 créditos semestre
Créditos acumulados: 48							
2	Teoría del Derecho 8 créditos 4 horas teóricas	Acto Jurídico y Personas 8 créditos 4 horas teóricas	Teoría de la Ley Penal y del Delito 8 créditos 4 horas teóricas	Teoría de la Constitución 8 créditos 4 horas teóricas	Derecho Romano II 8 créditos 4 horas teóricas	Metodología Jurídica 8 créditos 4 horas teóricas	6 asignaturas 48 créditos
Créditos acumulados: 96							
3	Teoría del Proceso 8 créditos 4 horas teóricas	Bienes y Derechos reales 8 créditos 4 horas teóricas	Delitos en particular 8 créditos 4 horas teóricas	Derecho Constitucional 8 créditos 4 horas teóricas	Sistemas jurídicos 8 créditos 4 horas teóricas α	Teoría Económica 8 créditos 4 horas teóricas α	6 asignaturas 48 créditos
Créditos acumulados: 144							
4	Derecho Procesal Civil 8 créditos 4 horas teóricas	Obligaciones 8 créditos 4 horas teóricas α	Sociedades mercantiles 8 créditos 4 horas teóricas α	Garantías Constitucionales 8 créditos 4 horas teóricas α	Derecho Administrativo I 8 créditos 4 horas teóricas α	Derecho Económico 8 créditos 4 horas teóricas α	6 asignaturas 48 créditos
Créditos acumulados: 192							
5	Derecho Procesal Penal 8 créditos 4 horas teóricas α	Contratos Civiles 8 créditos 4 horas teóricas α	Titulos y Operaciones de Crédito 8 créditos 4 horas teóricas α	Derecho Internacional Público 8 créditos 4 horas teóricas α	Derecho Administrativo II 8 créditos 4 horas teóricas α	Régimen Jurídico del Comercio Exterior 8 créditos 4 horas teóricas α	6 asignaturas 48 créditos
Créditos acumulados: 240							
6	Derecho Fiscal I 8 créditos 4 horas teóricas α	Familia y Sucesiones 8 créditos 4 horas teóricas α	Contratos Mercantiles 8 créditos 4 horas teóricas α	Derecho Internacional Privado I 8 créditos 4 horas teóricas α	Derecho Individual del Trabajo 8 créditos 4 horas teóricas α		5 asignaturas 40 créditos
Créditos acumulados: 280							
7	Derecho Fiscal II 8 créditos 4 horas teóricas α	Amparo 8 créditos 4 horas teóricas α	Derecho Bancario y Bursátil 8 créditos 4 horas teóricas α	Derecho Internacional Privado II 8 créditos 4 horas teóricas α	Derecho Colectivo y Procesal del Trabajo 8 créditos 4 horas teóricas α		5 asignaturas 40 créditos
Créditos acumulados: 320							
8	Filosofía del Derecho 8 créditos 4 horas teóricas α	Electiva 8 créditos 4 horas teóricas β	Derecho Agrario 8 créditos 4 horas teóricas α	Electiva 8 créditos 4 horas teóricas Teórico/Práctica β	Seguridad Social 8 créditos 4 horas teóricas α		5 asignaturas 40 créditos
Créditos acumulados: 360							
9	Electiva 8 créditos 4 horas teóricas Teórico/Práctica β	Electiva 8 créditos 4 horas teóricas Teórico/Práctica β	Electiva 8 créditos 4 horas teóricas Teórico/Práctica β	Electiva 8 créditos 4 horas teóricas Teórico/Práctica β	Optativa 8 créditos 4 horas teóricas Teórico/Práctica γ		5 asignaturas 40 créditos
10	Optativa 8 créditos 4 horas teóricas Teórico/Práctica γ	Optativa 8 créditos 4 horas teóricas Teórico/Práctica γ	Optativa 8 créditos 4 horas teóricas Teórico/Práctica γ	Optativa 8 créditos 4 horas teóricas Teórico/Práctica γ	Optativa 8 créditos 4 horas teóricas Teórico/Práctica γ		5 asignaturas 40 créditos
Créditos acumulados: 440							

Clave



Seriación obligatoria

Práctica Forense de Derecho Penal

GUÍA DE ESTUDIO

Electiva / Optativa

**FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA
PRÁCTICA FORENSE DE DERECHO PENAL**

Nombre de la asignatura	Práctica Forense de Derecho Penal
Ciclo	Licenciatura
Área	Ciencias penales
Créditos	8
Asignatura precedente	Derecho Procesal Penal
Asignatura subsecuente	Ninguna

INSTITUCIONES EDUCATIVAS RESPONSABLES

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

ELABORARON LA GUÍA

Lic. Jesús Caballero Corral

**Asesor en la División de Universidad Abierta de Derecho
de las asignaturas Teoría de la Ley Penal y Delitos en Particular**

Lic. Ma. Del Rosario Vega Martínez

**Asesora en la División de Universidad Abierta de Derecho
de la asignatura Práctica Forense de Derecho Penal**

INTRODUCCIÓN	
<p>La Práctica Forense de Derecho Penal por la estrecha relación con el Derecho Procesal Penal (con la cual se encuentra seriada), adquiere gran relevancia al brindar la oportunidad de reafirmar los conocimientos adquiridos durante el estudio de ésta última ya que se abarcarán en siete unidades temas como el procedimiento penal en todas sus etapas, la institución del Ministerio Público, la importancia de la función que desempeña durante las etapas del procedimiento, así como los medios de impugnación y los incidentes en el juicio penal. Por lo que se sugiere al alumno repasar su curso de Procesal Penal, en virtud de que esta asignatura debe considerarse más como un taller que una revisión de Procesal Penal o Procesal Penal II.</p>	
DURACIÓN EN HORAS	64
CARACTERÍSTICAS DE LOS DESTINATARIOS	
<p>El presente curso está dirigido a alumnos que hayan acreditado la materia de Derecho Procesal Penal, pero principalmente para aquellos que tengan un especial interés en la materia y que deseen laboralmente dedicarse en dicha rama del Derecho, ya que el propósito del curso es enseñar al futuro Licenciado a desarrollarse en todas y cada una de las etapas del procedimiento penal, brindándole los instrumentos necesarios para desenvolverse desde el momento mismo en que concluye la licenciatura sin que la falta de experiencia sea un obstáculo para desenvolverse.</p>	
CRITERIOS DE ACREDITACIÓN	
Examen Final	100%
OBJETIVO GENERAL	
<p><i>Al concluir éste, estructurará el procedimiento penal en todas sus etapas, así como las resoluciones del Ministerio Público y del órgano jurisdiccional. De igual forma elaborará escritos de denuncia, comparecencias, ofrecimientos de pruebas, incidentes, recursos, y en general todo lo que se relacione al procedimiento penal, desde la visión del Ministerio Público, la defensa o el órgano jurisdiccional.</i></p>	

UNIDADES

Unidad 1. El procedimiento penal.

- 1.1 Procedimiento. Inicio y terminación.
- 1.2 Proceso. Inicio y terminación.
- 1.3 Juicio. Inicio y terminación.
- 1.4 Partes en que se divide el procedimiento.
 - 1.4.1 Averiguación previa.
 - 1.4.2 Preinstrucción o Preproceso.
 - 1.4.3 Proceso.
 - 1.4.4 Juicio.

Unidad 2. El ministerio público,

- 2.1 Fundamento del Ministerio Público del Fuero Común y Federal.
- 2.2 Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito Federal y de la Procuraduría General de la República.
- 2.3 Leyes reglamentarias del Ministerio Público del Distrito Federal y de la Procuraduría General de la República.
- 2.4 Resoluciones del Ministerio Público en la averiguación previa.
- 2.5 Requisitos de procedibilidad, denuncia, querrela, quién puede formularlas y la forma de realización de las mismas.
- 2.6 Obstáculos procesales, excitativa, autorización, declaratoria de perjuicio Y declaración de procedencia.
- 2.7 Actuaciones o diligencias que debe practicar el Ministerio Público durante la averiguación previa.
- 2.8 Ejercicio de la acción penal con detenido, flagrancia, urgencia y arraigo.
- 2.9 Ejercicio de la acción penal sin detenido.
- 2.10 El defensor en la averiguación previa.

Unidad 3. Término constitucional.

- 3.1 Autos de radicación con o sin detenido.
- 3.2 Acto que determina la legalidad de la detención del inculpado.
- 3.3 Obsequio o negativa del órgano jurisdiccional para librar orden de aprehensión o de comparecencia.
- 3.4 Declaración preparatoria y nombramiento de defensor.
- 3.5 Autos de término constitucional.
 - 3.5.1 Auto de término constitucional.
 - 3.5.2 Auto de formal prisión.
 - 3.5.3 Auto de libertad por falta de elementos para procesar.
 - 3.5.4 Integración y comprobación del cuerpo del delito y de la presunta responsabilidad.

- 3.5.5 Requisitos de fondo que deben cumplir las resoluciones judiciales en materia penal.
3.5.6 Contenido y forma de las resoluciones judiciales: decretos, autos y sentencias (definitivas e interlocutorias o incidentales), así como el plazo en que deban dictarse.

Unidad 4. Instrucción.

- 4.1 Procesos ordinario y sumario conforme al Código de Procedimientos Penales.
4.2 Procesos ordinario y sumario conforme al Código Federal de Procedimientos Penales.
4.3 Ofrecimiento de pruebas.
4.4 Auto que admite o desecha las pruebas.
4.5 Dictámenes periciales.
4.6 Actas de diligencias de desahogo de pruebas.
4.7 Careos.
4.8 Inspección judicial.
4.9 Prueba de reconocimiento o de rueda de presos.
4.10 Reconstrucción de hechos.
4.11 Ampliación de declaraciones.
4.12 Auto que declara agotada la instrucción.
4.13 Auto que declara cerrada la instrucción.

Unidad 5. Juicio.

- 5.1 Conclusiones del Ministerio Público, acusatorias e inacusatorias.
5.2 Casos en que las conclusiones deben ser ratificadas, revocadas o modificadas por el Procurador General del Ramo.
5.3 Conclusiones de la defensa y sus efectos.
5.4 Audiencia de vista de proceso.
5.5 Sentencia definitiva.

Unidad 6. Medios de impugnación.

- 6.1 Recursos de revocación. Su tramitación.
6.2 Recurso de apelación. Su tramitación y procedimiento.
6.3 Sentencia dictada en el recurso de apelación.
6.4 Voto particular.
6.5 La denegada apelación.
6.6 Recurso de queja.
6.7 Amparo penal.

Unidad 7. Incidentes.

- 7.1 Incidente de libertad bajo caución.
- 7.2 Incidente de libertad bajo protesta.
- 7.3 Incidente de libertad por desvanecimiento de datos.
- 7.4 Acumulación y separación de procesos.
- 7.5 Reparación del daño exigible a tercero.
- 7.6 No especificados.

Unidad 8. Actividades extraescolares de los alumnos.

8.1 Durante el curso visitará los juzgados de Paz penales, juzgados Penales, salas penales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, juzgados de Distrito penales, Tribunales colegiados, delegaciones del Ministerio Público, a criterio del maestro.

8.2 Se recomienda especialmente llevar a los alumnos a un turno de un juzgado penal a efectos de presenciar la rendición de una o varias declaraciones preparatorias y conocer el resultado del termino constitucional que se dicte a los indiciados,

8.3 Realizar, con un ejemplo del maestro, una denuncia o querrela, así como todas las diligencias de averiguación previa, ejercicio de la acción penal, preinstrucción, instrucción, incidentes hasta llegar a la sentencia definitiva. Aquí es importante que se realicen equipos formados por más de dos alumnos y menos de cinco, donde un grupo sea, el denunciante o querellante, otro el indiciado, y un último grupo haga las funciones de Ministerio Público y órgano jurisdiccional.

INTRODUCCIÓN	
---------------------	--

Nuestro curso se compone de siete unidades en las que se desarrolla todo el procedimiento penal, que consta de dos etapas, la administrativa relativa a la averiguación previa y el proceso propiamente seguido ante la autoridad judicial.

Previo al desarrollo del curso se recomienda al alumno hacer una revisión exhaustiva de la presente guía a fin de que la conozca en su integridad.

La asignatura de Práctica Forense de Derecho Penal es una materia optativa del octavo, noveno o décimo semestre, que se encuentra seriada con derecho procesal penal, de ahí la estrecha relación entre los temarios de ambas asignaturas, pues no se debe de perder de vista que ésta materia tiene por objetivo principal que el alumno aprenda a aplicar de manera práctica los conocimientos adquiridos en la materia de Procesal Penal.

MATERIALES DIDÁCTICOS

Es indispensable que el alumno cuente con la legislación penal (adjetiva y sustantiva), tanto del orden federal como del fuero común de que se trate.

Así mismo, es importante que el alumno resuelva las actividades contenidas en la presente guía y consulte la bibliografía básica, así como otras fuentes de información.

FORMA DE TRABAJO

Para el desarrollo del curso, se recomienda realizar las siguientes actividades:

- Efectuará las lecturas a fin de que conozca e identifique sin problema cada una de las etapas del procedimiento y esté en posibilidad de realizar los ejercicios que se aplicarán (tomando en cuenta que esta asignatura tiene como base los conocimientos básicos del derecho procesal Penal y por ende, no le son desconocidos los términos jurídicos que en los ejercicios en comento se contengan).
- Resolverá cada uno de los ejercicios procurando satisfacer todos los requisitos que en cada uno se requieren, apoyándose únicamente de los ordenamientos legales aplicables según se trate de un supuesto en materia local o en materia federal.

Unidad 1

EL PROCEDIMIENTO PENAL
TEMARIO
<ul style="list-style-type: none"> 1.1 Procedimiento. Inicio y terminación. 1.2 Proceso. Inicio y terminación 1.3 Juicio. Inicio y terminación. 1.4 Partes en que se divide el procedimiento. <ul style="list-style-type: none"> 1.4.1 Averiguación previa. 1.4.2 Preinstrucción o preproceso. 1.4.3 Proceso. 1.4.4 Juicio.
INTRODUCCIÓN A ESTA UNIDAD
<p>Es de suma importancia, para el estudiante que pretenda ejercer su profesión en el foro penal, conocer con precisión cada uno de los actos que pueden dar origen a la iniciación del Procedimiento Penal, ya se trate de requisitos de procedibilidad, ya de competencia por materia, territorio o fuero, así como tener la certeza respecto de cuales son los que lo concluyen, sean éstos autos, resoluciones o sentencias, distinguir entre cada una de las partes del Proceso penal, le permitirá establecer cuales son las deficiencias que en su integración éstas pudieran tener y en su caso, superarlas o aprovecharlas; también le será de utilidad para determinar cuales son los recursos que otorga la ley o la Constitución para impugnarlos y para ubicar las garantías constitucionales que dentro de cada una de esas etapas deban observarse y exigir las legalmente.</p> <p>Distinguir con la mayor claridad posible las diferencias que existen entre los términos procedimiento, proceso y juicio, conocer la problemática que éstos han generado y que aún siguen generando por la utilización de ellos como sinónimos sin serlo, resulta por demás interesante e importante para el buen desempeño profesional.</p>
OBJETIVO PARTICULAR
<p><i>Al concluir esta parte del curso, el alumno deberá diferenciar entre los términos: procedimiento, proceso y juicio, así como las partes en que se divide el procedimiento.</i></p>

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Resuelva las siguientes actividades:

Con base en la teoría planteada en: Colín Sánchez, Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. 19ª ed. México, Porrúa, 2005, Cáp. I. Segunda Parte, Elabore un cuadro sinóptico en el que desarrolle las partes en que se divide el procedimiento penal.

Procedimiento
Penal



En una tabla señale qué actuaciones comprende la etapa de juicio.

Etapa de juicio

Mencione las resoluciones que puede dictar el Agente del Ministerio Público al concluir una averiguación previa.

--

BIBLIOGRAFÍA

COLÍN SÁNCHEZ, Guillermo. *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales*. 19a ed. México, Porrúa, 2005.

BARRAGAN SALVATIERRA, CARLOS. *Derecho Procesal Penal*. Mc Graw-Hill, México 1999.

HERNANDEZ PLIEGO, Julio Antonio. *El Proceso Penal Mexicano*. Porrúa, México 2002.

LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. *Derecho Procesal Penal*, Iure Editores 2003.

Código Federal de Procedimientos Penales, Agenda Penal del D.F. 2007, Ediciones Fiscales Isef

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Agenda Penal del D.F. 2007, Ediciones Fiscales Isef

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, 2005.

AUTOEVALUACIÓN UNIDAD 1

La presente actividad deberá ser contestada con libros, documentos, y apuntes cerrados y con absoluta honestidad, compare después sus respuestas con las del asesor ya que es una forma de medir cuánto ha aprendido y valorar qué puntos hay que reforzar y regresar al estudio de esta parte de la asignatura o consultar sus dudas con el asesor.

1. ¿En qué momentos inicia y termina el procedimiento penal mexicano?
2. ¿Cuándo empieza y cuándo concluye el proceso penal en materia federal?
3. Defina qué es la averiguación previa, formas en que puede iniciarse, resoluciones o determinaciones que puede dictar el ministerio público.
4. Defina procedimiento.
5. Señale en qué consiste la preinstrucción o preproceso y defínalo.
6. Establezca qué se entiende por proceso penal.
7. Defina las partes en que se divide el proceso penal.
8. Explique en qué consiste el juicio.
9. Indique los requisitos que deben contener las sentencias penales.
10. Mencione que resoluciones pueden dictarse en el periodo de preinstrucción o preproceso.

Unidad 2

EL MINISTERIO PÚBLICO

TEMARIO

- 2.1 Fundamento del Ministerio Público del Fuero Común y Federal.
 2.2 Ley Orgánica del Ministerio Público del Distrito Federal y de la Procuraduría General de la República.
 2.3 Leyes reglamentarias del Ministerio Público del Distrito Federal y de la Procuraduría General de la República.
 2.4 Resoluciones del Ministerio Público en la averiguación previa.
 2.5 Requisitos de procedibilidad, denuncia, querrela, quién puede formularlas y la forma de realización de las mismas.
 2.6 Obstáculos procesales, excitativa, autorización, declaratoria de perjuicio y declaración de procedencia.
 2.7 Actuaciones o diligencias que debe practicar el Ministerio Público durante la averiguación previa.
 2.8 Ejercicio de la acción penal con detenido, flagrancia, urgencia y arraigo.
 2.9 Ejercicio de la acción penal sin detenido.
 2.10 El defensor en la averiguación previa.

INTRODUCCIÓN A ESTA UNIDAD

Esta unidad es importante para el presente curso, pues además de conocer el fundamento constitucional del Ministerio Público y el monopolio que ejerce respecto de la acción penal, el alumno conocerá de ser posible físicamente las resoluciones que puede emitir la representación social como autoridad, así como las actuaciones que deben desarrollarse específicamente en la etapa de la averiguación previa de la que conoce dicho funcionario.

OBJETIVO PARTICULAR

Al concluir esta parte del curso, el alumno identificará el fundamento del Ministerio Público, los funcionarios que componen las procuradurías generales de Justicia del Distrito Federal y de la República y sus facultades, asimismo sabrá ante qué autoridad y cómo iniciar una averiguación previa. De igual forma, estructurará denuncias y querellas por diversos delitos, a partir de ejemplos previamente analizados.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Como actividad introductoria conteste las siguientes preguntas sin material de apoyo:

- 1 ¿Qué se entiende por requisito de procedibilidad?
- 2 ¿Resoluciones que puede dictar el Agente del Ministerio Público al concluir una averiguación previa?
- 3 ¿Qué es el caso urgente?
- 4 ¿Qué se entiende por flagrancia?
- 5 Plazo que tiene el Agente del Ministerio Público para resolver la situación jurídica de un detenido.
- 6 ¿En qué hipótesis se requiere que obra la declaratoria de perjuicio?

Realice las siguientes actividades:

Con base en los hechos que se narran a continuación, redacte un escrito en el que formule denuncia o querrela según corresponda (como abogado y ofendido).

Nota: el escrito debe estar debidamente dirigido al Ministerio Público Federal o del Fuero Común, de acuerdo al caso.

Los datos que se piden son los mínimos necesarios que debe precisar, pero no los únicos que debe contener su escrito.

1. Usted sabe que en la tienda que se encuentra en la esquina de la calle donde vive, se venden "grapas" de cocaína.
2. El día de ayer, cuando usted y un compañero de trabajo salían de sus labores, fueron "asaltados" por tres sujetos que portaban armas de fuego.
3. Usted es apoderado de un banco, se le informa que un empleado fue despedido ya que se descubrió que se quedaba con dinero de los pagos que recibía en caja, el monto del "desfalco" asciende a la cantidad de \$ 123,000.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. El señor Roberto Garza Treviño lo contrata como abogado porque invirtió en una casa de bolsa \$ 3, 000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y se ha dado cuenta de que esa casa de bolsa ha sido intervenida por la PGR y está cerrada, por lo que ya no hay manera de recuperar su dinero, al investigar un poco se entera de que no tenía autorización de la Secretaría de Hacienda para realizar operaciones bursátiles.

Señale el nombre y ubicación de la casa de bolsa, así como las fechas y cantidades que entregó para invertir, el nombre de la o las personas que lo atendieron, y demás datos necesarios para iniciar la averiguación previa.

BIBLIOGRAFÍA

COLÍN SÁNCHEZ, Guillermo. *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales*. 18a ed. México, Porrúa, 1999.

BARRAGAN SALVATIERRA, CARLOS. *Derecho Procesal Penal*. Mc Graw-Hill, México 1999.

LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. *Derecho Procesal Penal*, Iure Editores 2003.

Código Federal de Procedimientos Penales, Agenda Penal del D.F. 2007, Ediciones Fiscales Isef

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Agenda Penal del D.F. 2007, Ediciones Fiscales Isef

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, 2005.

AUTOEVALUACIÓN UNIDAD 2

La presente actividad deberá ser contestada con libros, documentos, y apuntes cerrados y con absoluta honestidad, compare después sus respuestas con las del asesor ya que es una forma de medir cuánto ha aprendido y valorar qué puntos hay que reforzar y regresar al estudio de esta parte de la asignatura o consultar sus dudas con el asesor.

1. Diga cuál es el fundamento constitucional del ministerio público.
2. Diga en qué consiste la función constitucional del ministerio público.
3. Diga quién es el titular del ministerio público federal y local.
4. Explique en qué consiste el requisito de procedibilidad.
5. Explique en qué consiste la declaración de procedencia (juicio político).
6. Diga qué es la querrela.
7. Explique en qué consiste la denuncia penal.
8. Explique en qué consiste la flagrancia equiparada.
9. Señale cuándo puede existir el caso urgente.
10. Diga con qué tipo de resoluciones puede culminar una averiguación previa.
11. Explique en qué consiste el ejercicio de la acción penal con detenido y sin detenido.
12. Señale en qué momento procesal de la averiguación previa el inculpado puede designar a su defensor y quién puede ser.

Unidad 3

TÉRMINO CONSTITUCIONAL
TEMARIO
<p>3.1 Autos de radicación con o sin detenido.</p> <p>3.2 Acto que determina la legalidad de la detención del inculpado.</p> <p>3.3 Obsequio o negativa del órgano jurisdiccional para librar orden de aprehensión o de comparecencia.</p> <p>3.4 Declaración preparatoria y nombramiento de defensor.</p> <p>3.5 Autos de término constitucional.</p> <p>3.5.1 Auto de término constitucional.</p> <p>3.5.2 Auto de formal prisión.</p> <p>3.5.3 Auto de libertad por falta de elementos para procesar.</p> <p>3.5.4 Integración y comprobación del cuerpo del delito y de la presunta responsabilidad.</p> <p>3.5.5 Requisitos de fondo que deben cumplir las resoluciones judiciales en materia penal.</p> <p>3.5.6 Contenido y forma de las resoluciones judiciales: decretos, autos y sentencias (definitivas e interlocutorias o incidentales), así como el plazo en que deban dictarse.</p>
INTRODUCCIÓN A ESTA UNIDAD
<p>Como se ha venido señalando, el procedimiento penal se divide en dos partes: la averiguación previa y el proceso, el cual, a su vez se divide en tres etapas; en esta unidad se analizará la primera de ellas denominada preinstrucción o preproceso, que es de suma importancia.</p>
OBJETIVO PARTICULAR
<p><i>Al concluir esta parte del curso, el alumno a partir del análisis del auto de formal prisión elaborará un auto de formal prisión, de sujeción a proceso y de libertad por falta de elementos para procesar (con ejemplos dados por el profesor).</i></p>

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Sin material de apoyo que pueda consultar responda el siguiente cuestionario.

- 1.- ¿A la primera resolución que dicta el Juez al recibir una consignación se le denomina?
- 2.- ¿Cuáles son las resoluciones que puede dictar el Juez al fenecer el término constitucional?
- 3.- Indique el término que tiene el órgano jurisdiccional para tomar la declaración preparatoria y dictar auto de plazo constitucional.
- 4.- ¿Quiénes pueden solicitar la duplicidad del término constitucional y cuál es su fundamento legal?

Resuelva las siguientes actividades:

- 1.- Elabore el acuerdo (debidamente fundado y motivado) que el Juez del conocimiento debe dictar al recibir la solicitud que antecede, determinando por el tipo de delito si se trata del orden común o federal.

(FECHA)

CAUSA PENAL: 218/2005

PROCESADO: Mario López Ortega

DELITO: LESIONES CALIFICADAS

C. JUEZ

PRESENTE

El suscrito Lic. Juan Antonio Mendiola Arista, abogado defensor del procesado al rubro citado, por medio del presente curso, estando en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, solicito se revoque el procedimiento sumario que se ordenó abrir en la resolución de término constitucional de esta misma fecha y ordene en su lugar la apertura del procedimiento ordinario, lo anterior por así convenir a los intereses de mi defenso.

Sírvase acordar de conformidad lo solicitado.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ANTONIO MENDIOLA ARISTA

BIBLIOGRAFÍA

COLÍN SÁNCHEZ, Guillermo. *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales*. 18a ed. México, Porrúa, 1999.

BARRAGAN SALVATIERRA, CARLOS. *Derecho Procesal Penal*. Mc Graw-Hill, México 1999.

HERNANDEZ PLIEGO, Julio Antonio. *El Proceso Penal Mexicano*. Porrúa, México 2002.

LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. *Derecho Procesal Penal*, Iure Editores 2003.

Código Federal de Procedimientos Penales, Agenda Penal del D.F. 2007, Ediciones Fiscales Isef

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Agenda Penal del D.F. 2007, Ediciones Fiscales Isef

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, 2005.

AUTOEVALUACIÓN UNIDAD 3

La presente actividad deberá ser contestada con libros, documentos, y apuntes cerrados y con absoluta honestidad, compare después sus respuestas con las del asesor ya que es una forma de medir cuánto ha aprendido y valorar qué puntos hay que reforzar y regresar al estudio de esta parte de la asignatura o consultar sus dudas con el asesor.

1. Explique qué es, quién dicta el auto de radicación y cuántos tipos de éstos conoce.
2. Explique qué otros aspectos se analizan en un auto de radicación con detenido, además de la competencia.
3. Indique cuáles pueden ser las resoluciones que recaigan al ejercicio de la acción penal sin detenido, posteriores al auto de radicación.
4. ¿Cuáles son los primeros actos en los que participa el inculpado al ser puesto a disposición del juez?
5. Explique cuál es la resolución que determina la situación jurídica de los inculpados que han sido puestos a disposición de los jueces.
6. Exponga cuántos tipos de auto de término constitucional conoce.
7. Explique cuáles son los requisitos que deben existir para dictar un auto de formal prisión.
8. Mencione cuáles son los requisitos de fondo que deben cumplir las resoluciones judiciales en materia penal.
9. Indique cuál debe ser el contenido y la forma de las siguientes resoluciones judiciales: decretos, autos y sentencias (definitivas e interlocutorias o incidentales), así como el plazo en que deban dictarse.

Unidad 4

INSTRUCCIÓN
TEMARIO
<p>4.1 Procesos ordinarios y sumarios conforme al Código de Procedimientos Penales.</p> <p>4.2 Procesos ordinarios y sumarios conforme al Código Federal de Procedimientos Penales.</p> <p>4.3 Ofrecimiento de pruebas.</p> <p>4.4 Auto que admite o desecha las pruebas.</p> <p>4.5 Dictámenes periciales.</p> <p>4.6 Actas de diligencias de desahogo de pruebas.</p> <p>4.7 Careos.</p> <p>4.8 Inspección judicial.</p> <p>4.9 Prueba de reconocimiento o de rueda de presos.</p> <p>4.10 Reconstrucción de hechos.</p> <p>4.11 Ampliación de declaraciones.</p> <p>4.12 Auto que declara agotada la instrucción.</p> <p>4.13 Auto que declara cerrada la instrucción.</p>
INTRODUCCIÓN A ESTA UNIDAD
<p>La segunda de las etapas que comprende el proceso penal es la Instrucción, ésta inicia una vez que el Juez resolvió la situación jurídica del indiciado, en la presente unidad se desarrollará esta etapa en la que el alumno desarrollará diversas actuaciones ya sea como abogado defensor, Agente del Ministerio Público o Juez, con el fin de que aprenda a desenvolverse en todos éstos aspectos y no se limite a uno de ellos.</p>
OBJETIVO PARTICULAR
<p><i>Al concluir esta parte del curso, el alumno estructurará escritos de ofrecimiento de pruebas por parte del defensor, así como un dictamen sobre alguna prueba pericial (con ejemplos dados por el maestro).</i></p>

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

INSTRUCCIONES: Con los antecedentes narrados elabore en su calidad de defensor el escrito mediante el cual ofrece las pruebas que estima conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

1.- El Juez Federal, dictó en la causa penal 145/2005, auto de formal prisión en contra de Ofelia Hernández Rivera, por su probable responsabilidad en la comisión de delito de CONTRA LA SALUD EN LAS MODALIDADES DE VENTA Y POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO, previsto y sancionado por los artículos 194 y 195 párrafo primero del Código Penal Federal, ordenando la apertura del procedimiento ordinario.

De la versión de los policías judiciales aprehensores (2), las cuales coinciden con las de un testigo, se desprende que el cinco de abril del año en curso, siendo aproximadamente las veinte treinta horas, la procesada se encontraba en la esquina que forman las calles de capulín y durazno, en la colonia Las Peritas, de la delegación Xochimilco, cuando un sujeto del sexo masculino de aproximadamente 30 años de edad se le acercó e intercambiaron algunos objetos, guardándose la procesada el que recibió en la bolsa izquierda del pantalón, que al ser interceptados ambos sujetos por los elementos policiacos aprehensores, se les efectuó una revisión de rutina encontrándole a quien dijo llamarse Ofelia Hernández Rivera, en la bolsa izquierda del pantalón dos billetes de cincuenta pesos y en la bolsa de la chamarra azul de mezclilla que vestía, 53 pequeños paquetes de papel blanco que contenían un polvo blanco que de acuerdo con el dictamen pericial resultó ser COCAÍNA, con un peso aproximado de 250 gramos, y al otro sujeto se le encontró en la mano derecho un paquete de las mismas características quien dijo que la persona del sexo femenino se lo había vendido.

La versión de la procesada fue en el sentido de que el día y hora de los hechos al estar en la banqueta de su domicilio ubicado en el lugar descrito por sus aprehensores consumiendo un cigarro de marihuana porque es adicta a dicha droga, llegaron unos los policías a pedirle dinero y como no les quiso dar se la llevaron detenida, sin que se percatar de que alguien mas estuviera presente en el momento de los hechos.

Recuerde que para que una promoción sea recibida en la oficialía de partes (o de correspondencia) es necesario citar perfectamente la denominación de la autoridad a quien va dirigido, y en el rubro los datos que permitan ubicar el expediente de que se trate (número de causa, nombre del procesado y delito).

Complete los espacios:

Atendiendo al delito de que se trate determine a que Juez (federal o local corresponde conocer)

EXPEDIENTE: _____

DELITO: Lesiones Calificadas

PROCESADOS:

C. JUEZ _____
P R E S E N T E.

Licenciado _____, promoviendo con el carácter de defensor en el expediente al rubro indicado, con el debido respeto expongo:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos _____ del _____, ofrezco de mi parte las siguientes pruebas:

1.- Declaración a cargo del ofendido _____, quien solicito sea citado por este juzgado con el apercibimiento de ley, en el domicilio que obra en autos, para que se presente en la fecha y hora que su señoría tenga a bien señalar para el desahogo de esta prueba.

2.- Ampliación de declaración de los policías preventivos remitentes _____ quienes solicito sean citados por medio de su superior jerárquico en términos del artículo _____

3.- Ampliación de declaración de los testigos de hechos a cargo de _____, personas que solicito sean citados por medio de este juzgado en los domicilios que obran en autos.

4.- Pericial en materia de _____, a cargo del perito _____, a quien solicito se cite en el domicilio ubicado _____ en

a efecto de que comparezca a este juzgado a aceptar el cargo que se le confiere.

5.- Ampliación de declaración de los procesados _____

6.- Ratificación y en su caso ampliación de los certificados médicos de los procesados, a cargo del perito medico que lo suscribió.

Por lo antes expuesto, a usted c. juez, pido atentamente:
primero. _____

Segundo.- _____

(fecha)

Lic. _____

BIBLIOGRAFÍA

COLÍN SÁNCHEZ, Guillermo. *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales*. 18a ed. México, Porrúa, 1999.

BARRAGAN SALVATIERRA, CARLOS. *Derecho Procesal Penal*. Mc Graw-Hill, México 1999.

HERNANDEZ PLIEGO, Julio Antonio. *El Proceso Penal Mexicano*. Porrúa, México 2002.

(Códigos de Procedimientos Penales)

LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. *Derecho Procesal Penal*, Iure Editores 2003.

Código Federal de Procedimientos Penales, Agenda Penal del D.F. 2007, Ediciones Fiscales Isef

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Agenda Penal del D.F. 2007, Ediciones Fiscales Isef

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, 2005.

AUTOEVALUACIÓN UNIDAD 4

La presente actividad deberá ser contestada con libros, documentos, y apuntes cerrados y con absoluta honestidad, compare después sus respuestas con las del asesor ya que es una forma de medir cuánto ha aprendido y valorar qué puntos hay que reforzar y regresar al estudio de esta parte de la asignatura o consultar sus dudas con el asesor.

1. Explique cuántos tipos de procesos establecen los diversos códigos de procedimientos penales.
2. Explique cuáles son las principales diferencias que existen entre los procesos ordinarios y los procesos sumarios.
3. Diga cuál es el término para ofrecer pruebas en los procesos sumario y ordinario.
4. Señale en qué momento se fija la litis del proceso penal.
5. Mencione quién puede ofrecer pruebas en el proceso penal.
6. Mencione qué debe de hacer el juez instructor una vez que las partes le han ofrecido sus pruebas.
7. Explique en qué casos el juez instructor acuerda no admitir las pruebas ofrecidas por las partes.
8. Mencione en qué consiste la prueba de confrontación.
9. Diga cuándo la inspección podrá tener el carácter de reconstrucción de hechos.
10. Explique por qué se ofrecen pruebas periciales en el proceso penal.
11. Diga cuántos tipos de careos existen.
12. Señale en qué consiste el auto que declara agotada la instrucción.
13. Diga qué valor jurídico tienen los documentos públicos.

Unidad 5

JUICIO
TEMARIO
<p>5.1 Conclusiones del Ministerio Público, acusatorias e inacusatorias. 5.2 Casos en que las conclusiones deben ser ratificadas, revocadas o modificadas por el Procurador General del ramo. 5.3 Conclusiones de la defensa y sus efectos. 5.4 Audiencia de vista de proceso. 5.5 Sentencia definitiva.</p>
INTRODUCCIÓN A ESTA UNIDAD
<p>La etapa decisoria del proceso es donde tenemos la determinación de la autoridad judicial, que en muchos casos se basa en los argumentos y razones de hecho y de derecho que las partes le expongan en sus conclusiones; por tal razón en la presente unidad se formularán las diversas formas para argumentar ante el Juez de la causa, exponiendo los aspectos que estime indispensables tome en consideración el resolutor para conocer la verdad de los hechos.</p>
OBJETIVO PARTICULAR
<p><i>Al concluir esta parte del curso, el alumno estructurará un escrito tipo sobre las conclusiones que realiza el Ministerio Público y la defensa. Igualmente elaborará una sentencia definitiva, donde se acredite cuerpo del delito o tipo penal del delito, responsabilidad e individualización de la pena.</i></p>

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Con base en la bibliografía responda las siguientes preguntas:

1. Señale los otros dos supuestos en que el Juez debe dar vista al Procurador respecto de las conclusiones del Ministerio Público:

a) Cuando el MP no presenta conclusiones.

b) Cuando en ellas se cambia la clasificación del delito por el que se siguió el proceso.

c) _____.

d) _____.

2. Precise tres requisitos que deben contener las conclusiones del Ministerio Público.

a)

b)

c)

3. Explique cómo se desarrolla la audiencia de vista.

4. En el juicio sumario cuál es el plazo para dictar sentencia.

a) 3 días.

b) 5 días.

c) 10 días.

d) 15 días.

5. En el proceso ordinario federal cuál es el plazo para dictar sentencia.

a) 3 días.

b) 5 días.

c) 10 días.

d) 15 días.

6. Si un expediente tiene 750 fojas ¿cuántos días tiene el Juez Penal del fuero común para dictar la sentencia?

El alumno deberá

Acudir a un juzgado con la finalidad de que le permitan tener acceso a algún expediente resuelto para que vea la forma en que se levanta constancia de cada una de las actuaciones que se llevaron a cabo.

Elabore los resolutivos que deberá contener la sentencia en la que el Juez Federal declare penalmente responsable a JUAN ANTONIO LÓPEZ URBINA, de la comisión del delito de CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE VENTA DEL ESTUPEFACIENTE DENOMINADO MARIHUANA, habiéndosele considerado además farmacodependiente.

NOTA: En las preguntas en las que no se precisa a qué fuero se hace referencia (Común o Federal) la disposición para ambos es la misma.

BIBLIOGRAFÍA

COLÍN SÁNCHEZ, Guillermo. *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales*. 18a ed. México, Porrúa, 1999.

BARRAGAN SALVATIERRA, CARLOS. *Derecho Procesal Penal*. Mc Graw-Hill, México 1999.

HERNANDEZ PLIEGO, Julio Antonio. *El Proceso Penal Mexicano*. Porrúa, México 2002.

LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. *Derecho Procesal Penal*, Iure Editores 2003.

Legislación:

Código Federal de Procedimientos Penales, Agenda Penal del D.F. 2007, Ediciones Fiscales Isef

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Agenda Penal del D.F. 2007, Ediciones Fiscales Isef

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, 2005.

AUTOEVALUACIÓN UNIDAD 5

La presente actividad deberá ser contestada con libros, documentos, y apuntes cerrados y con absoluta honestidad, compare después sus respuestas con las del asesor ya que es una forma de medir cuánto ha aprendido y valorar qué puntos hay que reforzar y regresar al estudio de esta parte de la asignatura o consultar sus dudas con el asesor.

1. ¿En qué momento se debe declarar cerrada la instrucción?
2. A partir de cuántas fojas que tenga el expediente, las partes tienen un día más por cada cien o fracción, para formular conclusiones, en el entendido de que nunca podrá exceder ese plazo de treinta días.
3. En un juicio ordinario federal, ¿qué plazo tienen el ministerio público y la defensa para formular conclusiones?
4. ¿Qué debe hacer el juez si la defensa o el procesado no formulan conclusiones?
5. Si la defensa o el procesado presentan sus conclusiones antes de que concluya el plazo que tienen para ello, el juez deberá:
6. Si el ministerio público no presenta sus conclusiones, el juez deberá:
7. Las conclusiones acusatorias, ya sean formuladas por el agente del ministerio público o por el procurador en su caso, se harán del conocimiento del acusado y de su defensor dándoles vista de todo el proceso a fin de que:
8. Las sentencias contendrán las siguientes formalidades exigidas por la ley:
9. Señale cuál es el concepto de conclusiones.
10. Señale cuál es el concepto de sentencia.
11. Señale cuántos tipos de sentencias hay.

Unidad 6

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
TEMARIO
<p>6.1 Recursos de revocación. Su tramitación.</p> <p>6.2 Recurso de apelación. Su tramitación y procedimiento.</p> <p>6.3 Sentencia dictada en el recurso de apelación.</p> <p>6.4 Voto particular.</p> <p>6.5 La denegada apelación.</p> <p>6.6 Recurso de queja.</p> <p>6.7 Amparo penal.</p>
INTRODUCCIÓN A ESTA UNIDAD
<p>Es invaluable en la vida de todo abogado conocer a perfección los medios de impugnación previstos por la ley procesal, sus términos, requisitos de procedencia, oportunidad para hacerlos valer y el trámite que a cada uno le corresponde, puesto que ello dependerá en muchos casos el éxito o fracaso del juicio, pero principalmente la libertad y bienestar no sólo de la persona que pone esos bienes en manos del profesional sino además de su propia entorno familiar.</p>
OBJETIVO PARTICULAR
<p><i>Al concluir esta parte del curso, el alumno redactará escritos de revocación, de apelación y de denegada apelación, así como una demanda de amparo indirecto y otra de amparo directo (con ejemplos puestos por el maestro).</i></p>

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

- 1.- Elaborar acuerdo de juez federal contra el cual sea procedente el recurso de revocación, así como el escrito con el que se promueva, contra dicho acuerdo, el recurso de revocación, haciéndolo ante la autoridad competente así como en tiempo y forma; también elaborar proyecto de alegatos que se vayan a esgrimir en la o las audiencias respectivas.
- 2.- Redactar escrito promoviendo recurso de apelación contra sentencia condenatoria en materia del fuero común, expresando en él mismo los agravios sufridos.
- 3.- Promover mediante escrito el recurso de denegada apelación en materia federal por haberse negado ésta e igualmente promover dicho recurso en materia del fuero común por no haberse considerado parte a quien intentó la apelación.
- 4.- Redactar una demanda de amparo indirecto contra orden de aprehensión o contra auto de formal prisión, promoviendo en ambos casos la apertura del incidente de suspensión del acto reclamado.
- 5.- Redactar una demanda de amparo directo contra sentencia condenatoria expresando conceptos de violación.

BIBLIOGRAFÍA

COLÍN SÁNCHEZ, Guillermo. *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales*. 18a ed. México, Porrúa, 1999.

BARRAGAN SALVATIERRA, CARLOS. *Derecho Procesal Penal*. Mc Graw-Hill, México 1999.

HERNANDEZ PLIEGO, Julio Antonio. *El Proceso Penal Mexicano*. Porrúa, México 2002.

LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. *Derecho Procesal Penal*, Iure Editores 2003.

Legislación:

Código Federal de Procedimientos Penales, Agenda Penal del D.F. 2007, Ediciones Fiscales Isef.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Agenda Penal del D.F. 2007, Ediciones Fiscales Isef.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, 2005.

AUTOEVALUACIÓN UNIDAD 6

La presente actividad deberá ser contestada con libros, documentos, y apuntes cerrados y con absoluta honestidad, compare después sus respuestas con las del asesor ya que es una forma de medir cuánto ha aprendido y valorar qué puntos hay que reforzar y regresar al estudio de esta parte de la asignatura o consultar sus dudas con el asesor.

- 1.- Explique cuál es el concepto de revocación y ante quién se promueve.
- 2.- Mencione cuál es el concepto de recurso de apelación.
- 3.- ¿Quiénes tienen derecho a apelar?
- 4.- Diga en qué efectos son apelables las sentencias definitivas de primera instancia, que imponen alguna sanción.
- 5.- Explique en qué consiste la suplencia y ausencia de los agravios del procesado o sentenciado.
- 6.- Diga cuál es el concepto del recurso de denegada apelación y en que casos es procedente.
- 7.- Mencione cuándo procede el recurso de queja y ante quién se promueve.
- 8.- Explique en qué consiste el voto particular en una resolución colegiada.
- 9.- Diga y haga un tipo de amparo que procede en contra del auto de formal prisión.
- 10.- Diga qué tipo de amparo procede en contra de la sentencia dictada en segunda instancia.
- 11.- Explique si el ministerio público puede promover juicio de garantías en contra de la sentencia dictada en segunda instancia.

Unidad 7

INCIDENTES
TEMARIO
<p>7.1 Incidente de libertad bajo caución. 7.2 Incidente de libertad bajo protesta. 7.3 Incidente de libertad por desvanecimiento de datos. 7.4 Acumulación y separación de procesos. 7.5 Reparación del daño exigible a tercero. 7.6 No especificados.</p>
INTRODUCCIÓN A ESTA UNIDAD
<p>Uno de los temas que más llama la atención es sin duda el de los incidentes de la libertad pues la prioridad de todo procesado es obtener dicho beneficio y enfrentar en su caso el proceso libre, por ello, se convoca a leer cuidadosamente los capítulos relativos de la bibliografía básica para que esté en aptitud de identificar la terminología jurídica que se empleará en el desarrollo de la presente unidad.</p> <p>Existen sin embargo, otros incidentes que de no tramitarse adecuadamente pueden producir consecuencias que incidan en el resultado del asunto.</p>
OBJETIVO PARTICULAR
<p><i>Al concluir esta parte del curso, el alumno estructurará un escrito donde se promuevan dos incidentes: libertad por desvanecimiento de datos y de libertad bajo caución (con ejemplos puestos por el maestro).</i></p>

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Se sugiere la lectura del material contenido en la bibliografía básica proporcionada, a fin realice las siguientes actividades.

En esta sección se calificará los siguientes aspectos: que se señalen de manera completa y correcta los datos que en cada caso debe contener el escrito de que se trate y en su caso el fundamento legal correspondiente. Evite que su escrito contenga exclusivamente lo que se reseña en el ejercicio.

En la hipótesis planteada, y para el caso de que considere que tiene derecho a la libertad provisional bajo caución, elabore en su calidad de abogado particular el escrito mediante el cual solicite fundadamente al Juez de la causa el otorgamiento de ese beneficio.

1.- Antonio Carrera Martínez, fue consignado por la comisión de delito de Contra la Salud en la modalidad de posesión del estupefaciente denominado marihuana, delito previsto y sancionado por el artículo 195 bis, segunda línea horizontal del Código Penal Federal.

2.- El Juez Federal fijó como garantías a Bonifacio Rodríguez López, para que pueda gozar de la libertad provisional bajo caución por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia las siguientes: \$5000.00 para garantizar las obligaciones procesales; \$3000.00 para garantizar la posible sanción pecuniaria que deberá exhibir en billetes de depósito; elabore el escrito por medio del cual como abogado exhibe dichas garantías.

BIBLIOGRAFÍA

COLÍN SÁNCHEZ, Guillermo. *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales*. 18a ed. México, Porrúa, 1999.

BARRAGAN SALVATIERRA, CARLOS. *Derecho Procesal Penal*. Mc Graw-Hill, México 1999.

HERNANDEZ PLIEGO, Julio Antonio. *El Proceso Penal Mexicano*. Porrúa, México 2002.

LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. *Derecho Procesal Penal*, Iure Editores 2003.

Legislación:

Código Federal de Procedimientos Penales, Agenda Penal del D.F. 2007, Ediciones Fiscales Isef.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Agenda Penal del D.F. 2007, Ediciones Fiscales Isef.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, 2005.

AUTOEVALUACIÓN UNIDAD 7

La presente actividad deberá ser contestada con libros, documentos, y apuntes cerrados y con absoluta honestidad, compare después sus respuestas con las del asesor ya que es una forma de medir cuánto ha aprendido y valorar qué puntos hay que reforzar y regresar al estudio de esta parte de la asignatura o consultar sus dudas con el asesor.

1. Explique en qué casos es procedente solicitar la libertad provisional bajo caución del inculpado y cuál es el momento procesal en que se puede promover.
2. Indique en qué casos y bajo qué condiciones es procedente el otorgamiento de la libertad bajo protesta en un proceso penal, cómo y ante quién se promueve, cuál es el término o momento procesal para hacerlo.
3. Explique en qué consiste el incidente de libertad por desvanecimiento de datos, ante quién se tramita y cómo se substancia.
4. Mencione en qué supuestos se puede suspender el procedimiento judicial.
5. ¿Cuándo tendrá lugar la acumulación de autos y que autoridad debe conocer de dicha acumulación?
6. Diga cuándo es procedente el incidente de separación de autos.
7. Diga cuál es el concepto de la reparación del daño.
8. Señale en orden de preferencia quiénes tienen derecho a la reparación del daño.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

COLÍN SÁNCHEZ, Guillermo. *Derecho Mexicano de Procedimientos Penales*. 18a ed. México, Porrúa, 1999.

BARRAGAN SALVATIERRA, CARLOS. *Derecho Procesal Penal*. Mc Graw-Hill, México 1999.

HERNANDEZ PLIEGO, Julio Antonio. *El Proceso Penal Mexicano*. Porrúa, México 2002.

RIVERA SILVA, Manuel. *El procedimiento penal*. Edit. Porrúa, 1997

ORONOS SANTANA, Carlos. *Manual de Derecho Procesal Penal*. México, Limusa, 1996.

MARTN DEL CAMPO, Alfredo. *Práctica Forense en el Procedimiento Penal*. Jalisco, México, Imprenta Carrillo Hermanos, 1983.

LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. *Derecho Procesal Penal*, Iure Editores 2003.

HERNÁNDEZ LÓPEZ AARON, *El Proceso Penal Federal-Comentado*, Edit. Porrúa, 1999.

Legislación:

Código Federal de Procedimientos Penales, Agenda Penal del D.F. 2007, Ediciones Fiscales Isef.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, Agenda Penal del D.F. 2007, Ediciones Fiscales Isef.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. Porrúa, 2005.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

GONZÁLEZ BUSTAMANTE, Juan José *Principios de Derecho Procesal Penal Mexicano*. 8a ed. México, Porra, 1991.

MANCILLA OVANDO, Jorge A. *El Juicio de Amparo en materia penal*. México, Porrúa, 1991.

RESPUESTAS AUTOEVALUACIONES

UNIDAD 1

1. ¿En qué momentos inicia y termina el procedimiento penal mexicano?

R: Inicia cubriendo algún requisito de procedibilidad en caso de ser necesario o con la averiguación previa y culmina con la ejecución de la sentencia.

2. ¿Cuándo empieza y cuándo concluye el proceso penal en materia federal?

R: Como lo establece el artículo 4º. del Código Penal de Procedimientos Penales "los procedimientos de preinstrucción, instrucción en primera instancia, así como la segunda instancia ante el Tribunal de Apelación, constituyen el Proceso Penal Federal; dentro del cual corresponde exclusivamente a los Tribunales Federales resolver si un hecho es o no delito federal, determinar la responsabilidad o irresponsabilidad penal de las personas acusadas ante ellos e imponer las penas y medidas de seguridad que procedan con arreglo a la ley".

3. Defina qué es la averiguación previa, formas en que puede iniciarse, resoluciones o determinaciones que puede dictar el ministerio público.

R: Etapa procedimental en la que el Estado por conducto del Procurador y de los agentes del Ministerio Público, en ejercicio de la facultad de la policía judicial, práctica las diligencias necesarias que le permitirán estar en aptitud de ejercitar, en su caso, la acción penal, para cuyos fines, deben estar acreditados los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad. Las formas en que puede realizarse son: con detenido y sin detenido.

Las resoluciones a que puede llegar el Ministerio Público son las siguientes:

Al Ejercicio de la Acción Penal, esto es, la consignación de los hechos a la autoridad judicial.

El No Ejercicio de la Acción Penal y ésta puede ser de dos formas:

B.1.- Reserva en competencia Federal; y No Ejercicio de la Acción Penal Temporal en competencia Local.

B.2.- Archivo en competencia Federal; y No Ejercicio de la Acción Penal Definitivo en competencia Local.

4. Defina procedimiento.

R: Es el conjunto de actividades reglamentadas por preceptos establecidos previamente que tienen por objeto determinar qué hechos pueden ser calificados, con antelación.

5. Señale en qué consiste la preinstrucción o preproceso y defínalo.

R: Como lo establece el artículo 1º. del Código Penal de Procedimientos Penales, el Procedimiento de Preinstrucción es en el que se realizan las actuaciones para determinar los hechos materia del proceso, la clasificación de éstos conforme al tipo penal aplicable y la probable responsabilidad del inculpado, o bien, en su caso, la libertad de éste por falta de elementos para procesar.

6. Establezca qué se entiende por proceso penal.

R: El proceso penal es el conjunto de actos, formas y formalidades legales que se observan por los intervinientes en una relación jurídica material de Derecho Penal, susceptible de generar una relación jurídica procesal.

7. Defina las partes en que se divide el proceso penal.

R: Como lo establece el artículo 4º. del Código Federal de Procedimientos Penales se divide en:

Los procedimientos de preinstrucción, instrucción y primera instancia, así como la segunda instancia ante el Tribunal de Apelación constituyen el Proceso Penal Federal.

8. Explique en qué consiste el juicio.

R: Es la actividad de la autoridad judicial, encaminada a dictar la sentencia, en la que tiene en cuenta el análisis y la valoración de los hechos y de las pruebas.

9. Indique los requisitos que deben contener las sentencias penales.

R:

- I.- El lugar en que se pronuncien;
- II.- La designación del tribunal que las dicte;
- III.- Los nombres y apellidos del acusado, su sobrenombre si lo tuviere, el lugar de su nacimiento, nacionalidad, edad, estado civil, en su caso el grupo étnico, indígena al que pertenece, idioma, residencia o domicilio, y ocupación, oficio o profesión;
- IV.- Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutivos del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias;
- V.- Las consideraciones, fundamentaciones y motivaciones legales de la sentencia; y
- VI.- La condenación o absolución que proceda, y los demás puntos resolutivos correspondientes.

10. Mencione qué resoluciones pueden dictarse en el periodo de preinstrucción o preproceso.

R: De conformidad con los artículos 161, 162 y 167 del Código de Federal de Procedimientos Penales se podrá dictar al indiciado auto de formal prisión, de sujeción a proceso o de libertad por falta de elementos para procesar o de no sujeción a proceso según corresponda, respectivamente.

UNIDAD 2

1. Diga cuál es el fundamento constitucional del ministerio público.

R: Artículo 21º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Diga en qué consiste la función constitucional del ministerio público.

R: Al Ministerio Público le incumbe la investigación y persecución de los delitos, el cual se auxiliará con la policía judicial.

3. Diga quién es el titular del ministerio público federal y local.

R: El Procurador General de la República en Materia Federal y los Procuradores locales de cada Estado.

4. Explique en qué consiste el requisito de procedibilidad.

R: Son las exigencias procesales que legalmente deben satisfacerse para proceder en contra de quien haya infringido una norma de Derecho Penal Sustantivo.

5. Explique en qué consiste la declaración de procedencia (juicio político).

R: Está a cargo del Poder Legislativo, la Cámara de Diputados como órgano acusatorio y la Cámara de Senadores erigiéndose como gran jurado, determinan si se procede o no, a retirar la inmunidad y privilegios procesales a algún servidor público para que pueda ser investigado por el Ministerio Público y juzgado por la autoridad jurisdiccional.

6. Diga qué es la querrela.

R: Es la facultad que tiene el ofendido para hacer del conocimiento ya sea verbal o por escrito a la autoridad, expresando su consentimiento para que se investigue un hecho que puede constituir ilícito en su agravio.

7. Explique en qué consiste la denuncia penal.

R: Es el acto mediante el cual se hace del conocimiento a la autoridad verbalmente o por escrito (generalmente al Ministerio Público), el relato de ciertos hechos que pueden ser constitutivos de algún ilícito, con lo cual la autoridad investigadora se obliga a realizar las diligencias necesarias tendientes a esclarecer la comisión de un posible ilícito.

8. Explique en qué consiste la flagrancia equiparada.

R: Cuando la persona es señalada como responsable por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiera participado con ella en la comisión del delito; o se encuentre en su poder el objeto, instrumento o producto del delito; o bien aparezcan huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en el delito; siempre y cuando se trate de un delito grave así calificado por la ley, no haya transcurrido un plazo de setenta y dos horas desde el momento de la comisión de los hechos delictivos, se hubiera iniciado la

averiguación previa respectiva y no se hubiese interrumpido la persecución del delito.

9. Señale cuándo puede existir el caso urgente.

R: I.- Se trate de delito grave así calificado por la ley, II.- Exista riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia; y III.- El Ministerio Público no pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar u otras circunstancias.

10. Diga con qué tipo de resoluciones puede culminar una averiguación previa.

R: Una vez reunidos los requisitos establecidos en el Artículo 16 Constitucional, dictará el Ejercicio de la Acción Penal, esto es, consignando la averiguación previa ante el Juez del conocimiento; si considera que no hay elementos suficientes para demostrar la probable responsabilidad del indiciado, dictará el No Ejercicio de la Acción Penal de manera definitiva o archivo; o través de un No Ejercicio Temporal o reserva de la averiguación previa.

11. Explique en qué consiste el ejercicio de la acción penal con detenido y sin detenido.

R: *Con detenido*: cuando el Ministerio Público ha realizado las diligencias necesarias en la averiguación previa, en las que se acredite el cuerpo del delito y la probable participación del sujeto responsable, procederá a consignar la averiguación previa ante un Juez competente, poniendo a disposición al probable responsable así como los objetos del delito.

Sin detenido: el Ministerio Público ha realizado las diligencias necesarias en la averiguación previa, en las que se acredite el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, procederá a consignar la averiguación previa ante un Juez competente, solicitando de la autoridad jurisdiccional el libramiento de una orden de aprehensión

12. Señale en qué momento procesal de la averiguación previa el inculpado puede designar a su defensor y quién puede ser.

R: En cualquier momento.

UNIDAD 3

1. Explique qué es, quién dicta el auto de radicación y cuántos tipos de éstos conoce.

R: El auto de radicación, también conocido como cabeza de proceso o auto de inicio, es aquel que da inicio al proceso penal, lo dicta el Juez Penal, ya sea de Paz Penal, de lo Penal o de Procesos Federales y existen autos de radicación con o sin detenido.

2. Explique qué otros aspectos se analizan en un auto de radicación con detenido, además de la competencia.

R: En el Auto de Radicación, también se determina la legalidad o ilegalidad de la detención del inculpado, otro aspecto importante es que las partes (Ministerio Público y inculpado y defensa) quedan sujetos a partir de ese momento a la potestad del Juez instructor; se analiza también la posible conducta y la gravedad de ésta que se le atribuye al indiciado para que en su caso, dictarle un auto de formal prisión o de sujeción a proceso. Otro aspecto importante es que con el dictado de este auto da inicio la preinstrucción.

3. Indique cuáles pueden ser las resoluciones que recaigan al ejercicio de la acción penal sin detenido, posteriores al auto de radicación.

R: El Juez ante quien se ejercitó la acción penal, si encuentra que existen datos que acrediten los elementos del tipo penal y que hagan probable la responsabilidad del indiciado, libraré orden de aprehensión o de comparecencia, o en caso contrario lo negará, de conformidad con lo establecido por el Artículo 16 Constitucional.

4. ¿Cuáles son los primeros actos en los que participa el inculpado al ser puesto a disposición del juez?

R: Declaración preparatoria y nombramiento de defensor.

5. Explique cuál es la resolución que determina la situación jurídica de los inculcados que han sido puestos a disposición de los jueces.

R: Autos de término constitucional o también llamados autos de plazo constitucional y éstos deben ser dictados a las 72 horas de que el indiciado esté a disposición de la autoridad judicial.

6. Exponga cuántos tipos de auto de término constitucional conoce.

R: A) Auto de formal prisión.

B) Auto de sujeción a proceso.

C) Auto de libertad por falta de elementos para procesar.

7. Explique cuáles son los requisitos que deben existir para dictar un auto de formal prisión.

R:

I.- Que se haya tomado declaración preparatoria del inculpado, en la forma y con los requisitos que establece el Capítulo anterior, o bien que conste en el expediente que aquél se rehusó a declarar;

II.- Que esté comprobado el cuerpo del delito que tenga señalado sanción privativa de libertad.

III.- Que en relación a la fracción anterior esté demostrada la probable responsabilidad del inculpado; y

IV.- Que no esté plenamente comprobada a favor del inculpado, alguna circunstancia eximente de responsabilidad, o que extinga la acción penal.

8. Mencione cuáles son los requisitos de fondo que deben cumplir las resoluciones judiciales en materia penal.

R: Conforme a lo que establecen los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales disponen que: todo mandamiento escrito de autoridad competente debe de fundar y motivar la causa legal de su proceder; en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad.

9. Indique cuál debe ser el contenido y la forma de las siguientes resoluciones judiciales: decretos, autos y sentencias (definitivas e interlocutorias o incidentales), así como el plazo en que deban dictarse.

R: Artículo 94 del Código Federal de Procedimientos Penales: Las resoluciones judiciales son: sentencias, si terminan la instancia resolviendo el asunto en lo principal; y autos, en cualquier otro caso.

Toda resolución deberá ser fundada y motivada, expresará la fecha en que se pronuncie y se redactará en forma clara, precisa y congruente con la promoción o actuación procesal que la origine.

Toda resolución deberá cumplirse o ejecutarse en sus términos.

Artículo 95: Las sentencias contendrán:

I.- El lugar en que se pronuncien;

II.- La designación del tribunal que las dicte;

III.- Los nombres y apellidos del acusado, su sobrenombre si lo tuviere, el lugar de su nacimiento, nacionalidad, edad, estado civil, en su caso el grupo étnico indígena al que pertenece, idioma residencia o domicilio, y ocupación, oficio o profesión:

IV.- Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutive del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias:

V.- Las consideraciones, fundamentaciones y motivaciones legales de la sentencia; y

VI.- La condenación o absolución que proceda, y los demás puntos resolutive correspondientes.

Artículo 96: Los autos contendrán una breve exposición del punto de que se trate y la resolución que corresponda, precedida de su motivación y fundamentos legales.

Artículo 97: Los autos que contengan resoluciones de mero trámite deberán dictarse dentro de cuarenta y ocho horas, contadas desde aquélla en que se haga la promoción; los demás autos, salvo lo que la ley disponga para casos especiales dentro de tres días y la sentencia dentro de diez días a partir del siguiente a la terminación de la audiencia; pero si el expediente excediere de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más del plazo señalado, sin que nunca sea mayor de treinta días hábiles.

Artículo 98: Las resoluciones judiciales se dictarán por los respectivos ministros de la Suprema Corte de Justicia, magistrados o jueces, y serán firmadas por ellos y por el secretario que corresponda, o, a falta de éste, por testigos de asistencia.

Artículo 99: Para la validez de las sentencias y de los autos que no sean de mero trámite, dictados por un tribunal colegiado, se requerirá, cuando menos, el voto de la mayoría de sus miembros.

Artículo 100: Cuando alguno de los componentes de un tribunal colegiado no estuviere conforme con la resolución de la mayoría, expresará sucintamente las razones de su inconformidad en voto particular, que se agregará al expediente.

Artículo 101: Ningún juez o tribunal unitario puede modificar ni variar sus resoluciones después de formuladas, ni los colegiados después de haberlos votado. Esto se entiende sin perjuicio de la aclaración de sentencia.

Artículo 102: Las resoluciones judiciales causan estado cuando notificadas las partes de las mismas, éstas manifiesten expresamente su conformidad, no interponga los recursos que procedan dentro de los plazos señalados por la ley o, también, cuando se resuelvan los recursos planteados contra las mismas.

Ninguna resolución judicial se ejecutará sin que previamente se haya notificado de la misma al Ministerio Público y a quien corresponda, conforme a la ley.

UNIDAD 4

1. Explique cuántos tipos de procesos establecen los diversos códigos de procedimientos penales.

R: Procesos ordinarios y sumarios conforme a los Códigos de Procedimientos Penales.

2. Explique cuáles son las principales diferencias que existen entre los procesos ordinarios y los procesos sumarios.

R: Las principales diferencias existentes entre los Procesos ordinarios y sumarios conforme al Código Federal de Procedimientos Penales, son los términos probatorios, en el caso del Procedimiento Ordinario, las pruebas deben ofrecerse dentro de los quince días siguientes al de la notificación del Auto de Formal Prisión, una vez desahogadas éstas, se abrirá un segundo período probatorio en el cual deberán ofrecerse pruebas en un término de 10 días en cambio, en el procedimiento Sumario, el término para ofrecer pruebas es de 3 días y ya no existe un segundo período probatorio, en el procedimiento sumario se sigue este

procedimiento cuando la pena no rebasa la media aritmética de cuatro años; y en el ordinario necesariamente debe de ser mayor a cuatro años el término medio de la pena de prisión.

3. Diga cuál es el término para ofrecer pruebas en los procesos sumario y ordinario.

R: En el proceso ordinario es de 10 y 3 días para el sumario.

4. Señale en qué momento se fija la litis del proceso penal.

R: La Litis se fija en el auto de formal de prisión; en el que se especifica el o los delitos por los cuales se seguirá instrucción al procesado.

5. Mencione quién puede ofrecer pruebas en el proceso penal.

R: A) El ofendido siempre y cuando se le haya reconocido la coadyuvancia, y siempre será a través del Ministerio Público adscrito al juzgado, el Ministerio Público adscrito al juzgado, ofrecerá pruebas de cargo generalmente.

B) El inculpado por propio derecho así como su defensa, quienes necesariamente ofrecerán pruebas de descargo.

6. Mencione qué debe de hacer el juez instructor una vez que las partes le han ofrecido sus pruebas.

R: El juez debe dictar el auto admisorio de pruebas, en el cual decidirá sobre la admisión o no admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, señalando fecha para su desahogo y tener por desahogadas las que por su propia y especial naturaleza así sean.

7. Explique en qué casos el juez instructor acuerda no admitir las pruebas ofrecidas por las partes.

R: En caso de que el juez instructor decida no admitirlas será por las siguientes causas:

De acuerdo con el principio de relevancia de la prueba por falta de idoneidad, esto es, cuando no se relaciona correctamente el medio propuesto y lo que se desea corroborar.

Por impertinencia cuando no está relacionada con el proceso.

Por extemporaneidad, esto es por estar ofrecida fuera del plazo legal o,

Simplemente porque la prueba pretende comprobar o acreditar en el procedimiento algo absurdo.

8. Mencione en qué consiste la prueba de confrontación.

R: Cuando el declarante no pueda dar noticia exacta de la persona a que se refiere como probable responsable pero manifieste que podría reconocerlo si se le presentare; la autoridad procederá a colocar en una fila de personas al probable responsable para que el declarante las pueda mirar detenidamente y se le prevendrá que toque con la mano al probable responsable, manifestando las diferencias o semejanzas que tuviere entre el estado actual y el que tenía en la época a la que refirió en su declaración.

9. Diga cuándo la inspección podrá tener el carácter de reconstrucción de hechos.

R: Ésta será cuando su objeto consista en apreciar las declaraciones que se hayan rendido y los dictámenes periciales que se hayan formulado. Se podrá llevar a cabo, siempre que la naturaleza del delito y las pruebas rendidas así lo exijan, a juicio del servidor público que conozca del asunto, aún durante la vista del proceso si el tribunal lo estima necesario, no obstante que se haya practicado con anterioridad, y ésta consistirá en la descripción y reproducción de los hechos procurándose fijar con claridad los caracteres señales o vestigios que el delito dejare, el instrumento o medio que probablemente se haya empleado y la forma en que hubiere usado.

10. Explique por qué se ofrecen pruebas periciales en el proceso penal.

R: Para que los especialistas (peritos) puedan examinar personas, hechos u objetos y en base a sus conocimientos especiales puedan emitir una opinión, acerca de una duda legal, con el fin de acreditar o desacreditar la conducta atribuida al indiciado o procesado.

11. Diga cuántos tipos de careos existen.

R: Los careos constitucionales y los careos procesales.

12. Señale en qué consiste el auto que declara agotada la instrucción.

R: Mediante resolución que se notificará personalmente a las partes, mandará poner a la vista de éstas por diez días comunes, para que promuevan las pruebas que estimen pertinentes, las cuales deberán practicarse dentro de los quince días siguientes a aquél en que se notificó el auto de agotado el proceso.

13. Diga qué valor jurídico tienen los documentos públicos.

R: Los documentos públicos harán prueba plena, salvo el derecho de las partes para redargüirlos de falsedad y para pedir su cotejo con los protocolos o con los originales existentes.

UNIDAD 5

1. ¿En qué momento se debe declarar cerrada la instrucción?

R: Cuando han sido desahogadas todas las pruebas.

2. A partir de cuántas fojas que tenga el expediente, las partes tienen un día más por cada cien o fracción, para formular conclusiones, en el entendido de que nunca podrá exceder ese plazo de treinta días.

R: 200 fojas.

3. En un juicio ordinario federal, ¿qué plazo tienen el ministerio público y la

defensa para formular conclusiones?

R: 10 días.

4. ¿Qué debe hacer el juez si la defensa o el procesado no formulan conclusiones?

R: Tener por formuladas las de inculpabilidad.

5. Si la defensa o el procesado presentan sus conclusiones antes de que concluya el plazo que tienen para ello, el juez deberá:

R: Señalar la fecha para la audiencia de vista, que se celebrará dentro de los cinco días siguientes.

6. Si el ministerio público no presenta sus conclusiones, el juez deberá:

R: El juez deberá informar mediante notificación al Procurador esta omisión para que dicha autoridad formule las peticiones pertinentes.

7. Las conclusiones acusatorias, ya sean formuladas por el agente del ministerio público o por el procurador en su caso, se harán del conocimiento del acusado y de su defensor dándoles vista de todo el proceso a fin de que:

R: En un término igual al que tuvo el Ministerio Público formule a su vez las conclusiones de inculpabilidad procedentes.

8. Las sentencias contendrán las siguientes formalidades exigidas por la ley:

R: I.- El lugar en que se pronuncien;

II.- La designación del tribunal que las dicte;

III.- Los nombres y apellidos del acusado, su sobrenombre si lo tuviere, el lugar de su nacimiento, nacionalidad, edad, estado civil, en su caso el grupo étnico indígena al que pertenece, idioma, residencia o domicilio, y ocupación, oficio o profesión;

IV.- Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutivos del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias;

V.- Las consideraciones, fundamentaciones y motivaciones legales de la sentencia; y

VI.- La condenación o absolución que proceda, y los demás puntos resolutivos correspondientes.

9. Señale cuál es el concepto de conclusiones.

R: El procedimiento mediante el cual las partes analizando todo el material probatorio que obra en el expediente en el que se actúa, exponen ante el juez instructor sus pretensiones respecto al caso concreto.

10. Señale cuál es el concepto de sentencia.

R: Es un acto procesal a cargo del juez que pone fin a la instancia, dirimiendo a través de la aplicación de la ley el conflicto de intereses sometido al conocimiento

del órgano jurisdiccional, para así preservar el orden social.

11. Señale cuántos tipos de sentencias hay.

R: Incidentales o interlocutorias y definitivas.

UNIDAD 6

1. Explique cuál es el concepto de revocación y ante quién se promueve.

R: La revocación es un recurso ordinario cuyo fin es dejar sin efecto un auto de primera instancia o resolución judicial dictada en segunda instancia antes de dictarse sentencia; éste debe promoverse ante la misma autoridad que dictó el auto o la resolución impugnada.

2. Mencione cuál es el concepto de recurso de apelación.

R: Es un medio de impugnación ordinario a través del cual las partes agraviadas manifiestan su inconformidad con la sentencia de primera instancia, con lo cual, origina que un tribunal distinto y de superior jerarquía, estudie la legalidad o ilegalidad de la sentencia impugnada.

3. ¿Quiénes tienen derecho a apelar?

R: El Ministerio Público, el inculpado y su defensor; así como el ofendido o sus legítimos representantes cuando hayan sido reconocidos por el juez de primera instancia como coadyuvantes del Ministerio Público para efectos de la reparación de daños y perjuicios.

4. Diga en qué efectos son apelables las sentencias definitivas de primera instancia, que imponen alguna sanción.

R: En ambos efectos devolutivo y suspensivo.

5. Explique en qué consiste la suplencia y ausencia de los agravios del procesado o sentenciado.

R: En caso de que la defensa o el procesado presenten el recurso de apelación y los agravios no sean formulados adecuadamente, ya sea por torpeza o ignorancia, el tribunal que conozca de la apelación suplirá la deficiencia de los agravios, para hacerlos valer debidamente.

6. Diga cuál es el concepto del recurso de denegada apelación y en qué casos es procedente.

R: La denegada apelación es un recurso ordinario de inconformidad que se concede cuando se ha negado el recurso de apelación, aunque es procedente también cuando el recurso de apelación se admite únicamente en alguno de sus efectos, debe promoverse ante el mismo tribunal que negó la apelación.

7. Mencione cuándo procede el recurso de queja y ante quién se promueve.

R: El recurso de queja procede en contra de las conductas omisivas de los

jueces, que no emitan las resoluciones, o autos, o no señalen la práctica de diligencias dentro de los plazos y términos que determine la ley, o que no cumplan con las formalidades procesales; y dicha queja se presenta ante el superior jerárquico.

8. Explique en qué consiste el voto particular en una resolución colegiada.

R: El Voto particular es una opinión diferente y singular, a la emitida por la mayoría y es emitida uno de los integrantes ya sea de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito o Salas Penales de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, todas las cuales están integrados por varios Ministros o Magistrados; el voto particular se asienta en las resoluciones pero carece de valor pues la mayoría es la que determina el sentido de la resolución.

9. Diga y haga un tipo de amparo que procede en contra del auto de formal prisión.

R: Procede el juicio de garantías a través de un juicio de Amparo Indirecto.

10. Diga qué tipo de amparo procede en contra de la sentencia dictada en segunda instancia.

R: Procede el juicio de garantías a través de un juicio de Amparo Directo.

11. Explique si el ministerio público puede promover juicio de garantías en contra de la sentencia dictada en segunda instancia.

R: No, el Ministerio Público no puede promover juicio de garantías en virtud de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis previstas en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

UNIDAD 7

1. Explique en qué casos es procedente solicitar la libertad provisional bajo caución del inculpado y cuál es el momento procesal en que se puede promover.

R: En concordancia con el artículo 20 constitucional, es procedente solicitarlo desde el inicio de la averiguación previa y hasta en tanto se encuentre privado legalmente de su libertad y no se haya dictado sentencia, siendo procedente solicitarla siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio, que garantice la posible reparación del daño, así como las sanciones pecuniarias que en su caso puedan imponérsele al inculpado.

2. Indique en qué casos y bajo qué condiciones es procedente el otorgamiento de la libertad bajo protesta en un proceso penal, cómo y ante quién se promueve, cuál es el término o momento procesal para hacerlo.

R: El Incidente de libertad bajo protesta, podrá decretarse siempre que concurren

las circunstancias siguientes:

- I.- Que se trate de delitos cuya pena máxima no exceda de tres años de prisión. Tratándose de personas de escasos recursos, el juez podrá conceder este beneficio cuando la pena privativa de libertad no exceda de cuatro años;
- II.- Que el inculpado no haya sido condenado por delito intencional;
- III.- Que éste tenga domicilio fijo y conocido en el lugar en donde se sigue o deba seguirse el proceso, o dentro de la jurisdicción del tribunal respectivo;
- IV.- Que la residencia del inculpado en dicho lugar sea de un año cuando menos;
- V.- Que el inculpado tenga profesión, oficio, ocupación o medio honesto de vivir; y
- VI.- Que a juicio de la autoridad que la conceda no haya temor de que el inculpado se substraiga a la acción de la justicia.

La libertad bajo protesta se substanciará en la forma establecida para los incidentes no especificados.

Serán aplicables a la libertad bajo protesta, las disposiciones contenidas en el artículo 411.

3. Explique en qué consiste el incidente de libertad por desvanecimiento de datos, ante quién se tramita y cómo se substancia.

R: La libertad por desvanecimiento de datos procede en los siguientes casos:

- I.- Cuando en cualquier estado de la instrucción y después de dictado el auto de formal prisión aparezca plenamente desvanecidos los datos que sirvieron para comprobar el cuerpo del delito; o
- II.- Cuando en cualquier estado de la instrucción y sin que hubieren aparecido datos posteriores de responsabilidad, se hayan desvanecido plenamente los considerandos en el auto de formal prisión para tener al detenido como presunto responsable.

Para substanciar el incidente respectivo, hecha la petición por alguna de las partes, el tribunal las citará a una audiencia dentro del término de cinco días a la que el Ministerio Público deberá asistir. La resolución que proceda se dictará dentro de las setenta y dos horas siguientes a la que se celebró la audiencia.

4. Mencione en qué supuestos se puede suspender el procedimiento judicial.

R: Se puede suspender el procedimiento judicial solamente en los casos siguientes:

- I.- Cuando el probable responsable se hubiere sustraído a la acción de la justicia;
- II.- Cuando se advierta que no se ha presentado la querrela o cuando la ley exija algún requisito previo si éste no se ha llenado;
- III.- Cuando enloquezca el procesado, cualquiera que sea el estado del proceso;
- IV.- Cuando no exista auto de formal prisión o de sujeción a proceso y se llenen, además, los requisitos siguientes:
 - A) Que aunque no esté agotada la averiguación haya imposibilidad transitoria para practicar las diligencias que resulten indicadas en ella;
 - B) Que no haya base para decretar el sobreseimiento; y
 - C) Que se desconozca quien es el responsable del delito;
- V.- En los demás casos en que la ley ordene expresamente la suspensión del procedimiento.

5. ¿Cuándo tendrá lugar la acumulación de autos y qué autoridad debe conocer de dicha acumulación?

R: La acumulación tendrá lugar cuando:

I.- En los procesos que se sigan contra una misma persona, en los términos del artículo 18 del Código Penal:

II.- En los que se sigan en investigación de delitos conexos;

III.- En los que se sigan contra los copartícipes de un mismo delitos; y

IV.- En los que se sigan en investigación de un mismo delito contra diversas personas.

Conocerá de la acumulación de autos el juzgado que haya prevenido primero y que tenga las diligencias más antiguas; y si éstas se comenzaron en la misma fecha, el que designe el Ministerio Público, dichos incidentes de acumulación se substanciarán por separado sin suspender el procedimiento.

6. Diga cuándo es procedente el incidente de separación de autos.

R: El juez que conozca de un proceso seguido contra varios sujetos, ordenará la separación de procesos, únicamente cuando alguno de aquéllos solicite el cierre de instrucción, en tanto que otro se oponga a ello. El incidente sobre la separación de autos se substanciará por separado.

7. Diga cuál es el concepto de la reparación del daño.

R: Es un derecho subjetivo del ofendido y la víctima del delito, para ser resarcidos de los perjuicios causados en sus bienes jurídicamente tutelados, como consecuencia del ilícito penal.

8. Señale en orden de preferencia quiénes tienen derecho a la reparación del daño.

R: En primer lugar el ofendido; en segundo lugar en caso de fallecimiento del ofendido, el cónyuge supérstite o el concubinario o concubinaria, y los hijos menores de edad; a falta de éstos los demás descendientes y ascendientes que dependieran económicamente del ofendido al momento del fallecimiento.

Dr. Juan Ramón de la Fuente

RECTOR

Lic. Enrique del Val Blanco

SECRETARIO GENERAL

Mtro. Daniel Barrera Pérez

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Mtro. Jorge Islas López

ABOGADO GENERAL

FACULTAD DE DERECHO

Dr. Fernando Serrano Migallón

DIRECTOR

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Mtro. Agustín E. Carrillo Suárez

JEFE DE LA DIVISIÓN

Mtro. Orlando Montelongo Valencia

SECRETARIO ACADÉMICO

Lic. Irene González Cobián

COORDINADORA PEDAGÓGICA

Raúl Castro Armenta

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Lic. Juan Carlos Fitta Quirino

JEFE DE ASUNTOS ESCOLARES

Lic. Javier Espejel Vargas

COORDINADOR DE ENLACE INSTITUCIONAL

Lic. Erika Espinosa Morúa

COMUNICADORA GRÁFICA